



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 81 -2012-SERNANP

Lima, 18 ABR. 2012

VISTO:

El Informe N° 225-2012-SERNANP-OA-RRHH del 11 de abril de 2012 del Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Presidencial N° 029-2011-SERNANP del 01 de marzo de 2011, se resuelve delegar al Jefe de la Oficina de Administración del SERNANP, la facultad de suscribir los Contratos Administrativos de Servicios que se deriven de los procesos de selección que para tal efecto convoque la entidad;

Que, el artículo 21° literal a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, señala que es función de la Oficina de Administración del SERNANP, programar, dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades relacionadas entre otras con la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, en concordancia con las normas técnicas y legales;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 245-2010-SERNANP del 30 de diciembre de 2010, se resuelve conformar las Unidades Operativas Funcionales correspondientes a la Oficina de Administración, conformándose así la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, lo cual permite segregar las funciones al interior de los órganos de la entidad, así como establecer niveles de responsabilidad funcional;

Que, el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General contempla el Principio de Desconcentración, a través del cual las autoridades jerárquicamente superiores transfieren la competencia otorgada por norma a niveles inferiores dependientes de aquellos, a efectos de liberarse de la realización de actos administrativos rutinarios para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras actividades;

Que, conforme al artículo 67° de la norma precitada, se establece que la delegación se extingue por el cumplimiento del plazo o la condición prevista en el acto de delegación;



Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se establece que, el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 15° del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, determina que, el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, en ese sentido a efectos de facilitar la gestión administrativa resulta necesario emitir una Resolución Presidencial delegando al Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, la facultad de suscripción de contratos que se deriven de los procesos de selección;

Con las visaciones de la Secretaría General, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Ley N° 27444, el artículo 21° literal a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, la Resolución Presidencial N° 245-2010-SERNANP y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar al Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, la suscripción de contratos administrativos de servicios que se deriven de los procesos de selección que para tal efecto convoque la entidad, a partir del 23 de abril de 2012 hasta el término del presente año fiscal.

Artículo 2°.- La Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos a través de la Oficina de Administración dará cuenta a la Presidencia del Consejo Directivo, respecto de las actuaciones derivadas de la presente delegación de facultades, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Presidencial N° 029-2011-SERNANP del 01 de marzo de 2011, en lo concerniente a suscripción de contratos que se deriven de los procesos de selección.

Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

